Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de agosto de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que por aplicación de la doctrina establecida por el Tribunal en la Competencia "José Mármol 824 (ocupantes de la finca)", Fallos: 341:611, los conflictos de competencia suscitados entre los magistrados nacionales ordinarios y los federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como ocurre en el *sub examine*, corresponde que sean resueltos por esta Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el juez Rosenkrantz se remite a los fundamentos y conclusiones de su disidencia en Fallos: 341:611.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, por mayoría, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 42, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en este conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 42, con motivo de la denuncia de María Alejandra S con relación al presunto acceso ilegítimo al sistema informático de su cuenta bancaria, por el que habrían sustraído el capital depositado, como así también respecto a la emisión a su nombre de distintos pasajes aéreos que no había contratado.

Sin perjuicio del incipiente estado de la investigación, según mi parecer, concurren en el presente conflicto circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas por V.E. en la Competencia CCC 39956/2021/1/CS1, "Calero, Mauro s/legajo de investigación", resuelta el 3 de octubre del corriente, con remisión a los fundamentos del dictamen de esta Procuración General de la Nación.

En atención a los argumentos allí expuestos, a los que me remito en lo pertinente y en beneficio de la brevedad, opino que corresponde a la justicia nacional de la Capital continuar con esta investigación.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.12.2023 17:29:14